

5 de enero de 2022

REF.: Caso Nº 12.701
Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT)
Perú

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad con sus atentas comunicaciones de REF.: CDH-7-2017/181 y CDH-7-2017/189 remitidas el 7 de mayo de 2021 y el 22 de julio de 2021 respectivamente, tomando en cuenta las observaciones de los representantes de la víctima remitidas mediante notas de REF.: CDH-7-2017/183 de 16 de junio de 2021, CDH-7-2017/194 de 24 de agosto de 2021 y CDH-7-2017/198 de 8 de septiembre de 2021.

En cuanto a los **puntos resolutivos** , **octavo** , **referidos a**
la creación de un
registro para la solución de casos similares al presente

, la Comisión nota que el Estado ha indicado que su cumplimiento se encuentra supeditado a la determinación de las entidades responsables por parte del Consejo Directivo de la Procaduría General y que todavía está a la espera de dicha resolución. Preocupa a la Comisión la falta de cumplimiento de estas medidas de reparación a más de dos años de dictada la sentencia de reparaciones, dado que las mismas no tienen un carácter complejo y están propiamente sujetas a la voluntad estatal. La Comisión resalta la importancia de que el Estado avance a la mayor brevedad en la determinación de las entidades responsables de dar cumplimiento a estos puntos.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

La CIDH solicita respetuosamente a la Honorable Corte que mantenga abierta la supervisión de los puntos pendientes a los efectos de evaluar su cabal cumplimiento.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Marisol Blanchard Vera
Secretaria Ejecutiva Adjunta